



Área que clasifica. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Identificación del documento. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas. - Domicilio personal.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Firma del titular. - Lic. Carlos Sánchez Gasca

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

SGPA-DGZFMTAC- **3544/15**

Expediente: 53/30440
16.27S.714.1.1-639/1997
Bitácora: 02/KV-1501/07/14

Ciudad de México, **29 OCT. 2015**

LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Baja California
Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19,
Colonia Rivera
C.P. 21259, Mexicali, Baja California
Presente

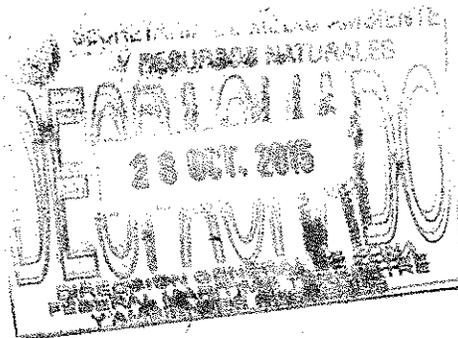
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo **852** /15 por el que se prorroga la concesión **DZF-371/94** a favor de **Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín** respecto de una superficie de 597.19 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Campo Agua Caliente s/n, en Punta Banda, delegación Maneadero, municipio de Ensenada, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS





PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
 DZF-371/94
 EXPEDIENTE: 53/30440
 C. A.: 16.27S.714.1.1-639/1997
 Número de resolución: 852 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 29 OCT 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DZF-371/94.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de marzo de 1994, la Secretaría de Desarrollo Social expidió a favor de Juan Jorge Marqués Mendoza la concesión DZF-371/94 respecto de una superficie de 383.293 m² de zona federal marítimo terrestre localizada en el lugar conocido como Campo Agua Caliente s/n, en Punta Banda, delegación Maneadero, municipio de Ensenada, estado de Baja California, para uso de ornato, protección y esparcimiento, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 30 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 061/05 en cuyos términos se prorrogó la concesión que nos ocupa, con una vigencia de diez años.
- III. Que el 16 de febrero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 107/10 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, en cuanto al incremento de la superficie de 383.293 m² a 597.19 m² y la regularización de las obras existentes en la misma.
- IV. Que el 10 de enero de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 037/11 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión DZF-371/94, a fin de incluir como beneficiarios de la misma a Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín
- V. Que mediante formato oficial recibido el 23 de julio de 2014 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Baja California, Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín solicitaron la prórroga de la concesión DZF-371/94.
- VI. Que Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DZF-371/94.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Juan Jorge Marqués Medellín** y **Robert Medellín Esparza**, quien acreditó ser también, apoderado legal de **Juan Jorge Marqués Mendoza** titulares del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
 DZF-371/94
 EXPEDIENTE: 53/30440
 C. A.: 16.27S.714.1.1-639/1997



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

número 27,220 de 9 de julio de 1985, otorgado ante la fe del Lic. Luis Enoc Mendoza Coria, notario adscrito a la notaría pública número uno de Ensenada, Baja California.

- III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,044.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de la solicitud Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se les soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DZF-371/94 por un plazo de diez años, igual al otorgado en la concesión original, a favor de Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín, respecto de una superficie de 597.19 m² (quinientos noventa y siete punto diecinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el lugar conocido como Campo Agua Caliente s/n, en Punta Banda, delegación Maneadero, municipio de Ensenada, estado de Baja California, exclusivamente para uso de barda, andadores y jardinerías, uso fiscal de general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión DZF-371/94, de las resoluciones 061/05 de 30 de junio de 2005, 107/10 de 16 de febrero de 2010 y 037/11 de 10 de enero de 2011, la primera contiene una prórroga y la segunda y tercera modifican las bases y condiciones de dicha concesión, en lo que no se opongan a la presente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
 DZF-371/94
 EXPEDIENTE: 53/30440
 C. A.: 16.27S.714.1.1-639/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Juan Jorge Marqués Mendoza y/o Robert Medellín Esparza y/o Juan Jorge Marqués Medellín que el expediente 53/30440 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
 Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*~~CACR~~*AMJS